

## Información para el análisis de coyuntura del 11 de septiembre de 2018

**Chile:** *Gobierno optaría por ingresar reforma previsional con cotización adicional de 4%. 11-septiembre-2018, (La Tercera, Mariana Marusic)*

**La reforma de pensiones sigue avanzando, pero aún quedan temas por definir.** Duró cerca de cuatro horas la reunión que sostuvo el presidente Sebastián Piñera, junto a los ministros de Hacienda, Felipe Larraín y Trabajo, Nicolás Monckeberg además de la subsecretaria de Previsión Social, María José Zaldívar y la comisión técnica de pensiones liderada por el ex subsecretario de Previsión Social, Augusto Iglesias.

**El ministro Larraín comentó que la iniciativa ya tiene “cerca del 80% de avance, pero queda todavía por definir ese detallito del 20%”.**

**Uno de los temas que quedó zanjado, es que el proyecto ingresará con una cotización obligatoria adicional del 4% con cargo al empleador, en tanto, aún no estaría definido si ingresará en la reforma previsional el aporte de hasta 1% que está evaluando el Gobierno para el “seguro de dependencia”.** ([Nota completa](#))

**Colombia:** *Consejo de Estado fija nuevos límites para pensiones de sector público. 11-septiembre-2018, (Caracol, redacción)*

**El Consejo de Estado hizo un cambio de jurisprudencia al señalar que no todos los pagos que recibieron los servidores públicos beneficiarios del régimen de transición a la Ley 100 de 1993 se deben incluir en el Ingreso Base de Liquidación (IBL) de su pensión, que es el cálculo que se hace para determinar cuánto se debe pagar.**

Según el alto tribunal, **los únicos aportes que se deben tener en cuenta son aquellos sobre los que se hayan efectuado los aportes o cotizaciones al Sistema de Pensiones.**

**Con esto se corrige la sentencia del 4 de agosto de 2010 que ordenaba la inclusión en el IBL de todos los factores devengados por la persona, así sobre ellos no se hubieran realizado aportes o cotizaciones al Sistema de Pensiones.**

Según el Consejo, “el legislador consideró que el régimen transicional previsto **en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 contiene todos los elementos y condiciones para que las personas beneficiarias del régimen transición puedan adquirir su pensión de vejez”.**

Esta sentencia resuelve la situación de aquellos servidores públicos que estaban a menos de 10 años de obtener los requisitos para pensionarse cuando entró en vigencia la Ley 100 de 1993. ([Nota completa](#))

**Costa Rica:** *De rebote, la reforma fiscal recorta las pensiones de lujo hasta en ¢1 millón.* 11-septiembre-2018, (La Nación, Esteban Oviedo)

**Sin tener un capítulo específico sobre pensiones de lujo, la reforma fiscal producirá una serie de recortes en estas jubilaciones.**

**Las rebajas oscilarán entre 20,000 Colones (¢) y ¢1 millón. Entre mayor sea el monto de la pensión, mayor será la deducción** que le impondrá el proyecto de ley, en caso de ser aprobado.

La reforma fiscal **aumentaría el impuesto de renta que el Gobierno les cobra a los salarios y pensiones más altos**, con montos millonarios.

Para ello, **modificaría el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, introduciendo dos escalas adicionales para el pago del impuesto.**

Actualmente, la ley establece que **los salarios inferiores a ¢799,000 están exentos del impuesto.** Sin embargo, si una persona gana más de esa cifra, debe pagar de la siguiente forma: **por los siguientes ¢400,000** (de ¢799,000 a ¢1,199,000), **desembolsa un 10%** y, **por el monto que se exceda sobre ¢1,199,000, un 15%.**

**Nogui Acosta, viceministro de Hacienda, confirmó que el efecto sería tanto para salarios como para pensiones**, pues ambas se consideran rentas de las personas. ([Nota completa](#))

**México:** *Reforma Pensionaria.* 11-septiembre-2018, (Reforma, Enrique Díaz-Infante Chapa)

A mediados del mes pasado **López Obrador anunció que su Gobierno, a partir del primero de enero de 2019, dará \$1,300 pesos al mes a los adultos mayores.** Par de semanas después **Carlos Urzúa, su próximo Secretario de Hacienda, dio más detalles. El beneficio será "para adultos en general de 68 años o más"**, se dará universalmente a todas las personas mayores de esa edad que lo soliciten, sin importar su nivel socioeconómico. **Los recursos para financiarlas se obtendrán del combate a la corrupción y de reencauzar programas sociales para evitar duplicidades.**

**De acuerdo con un estudio de la OCDE de hace un par de años sobre el Sistema de Pensiones en México más de la mitad de la población en México carece de algún tipo de pensión.** La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI de 2016 muestra que **sólo 34% de los adultos mayores cotizan en alguna AFORE** para el retiro. Además, somos una sociedad que está envejeciendo aceleradamente. **De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, para el 2050, la proporción de personas de 60 años o más alcanzará el 21.5%.** Hoy ese porcentaje es de 10.2%.

**El monto de las pensiones actuales es de \$580 pesos y no alcanzan ni para comprar la canasta alimentaria.** El costo de ésta a nivel urbano es de \$1,492 y en el nivel rural de \$1,053. **Al elevar las pensiones a poco más del doble, éstas apenas se estarían aproximando al monto requerido para adquirir dicha canasta, por lo que el monto del incremento luce razonable.** Además, el aumento de edad de tres años para pensionarse es positivo por ser consistente con el cambio demográfico del País y por quitarle presión a las finanzas públicas.

**Preocupa el impacto que el cambio propuesto tendrá en las finanzas públicas y la sostenibilidad de la medida en el tiempo.** Este tipo de obligaciones fiscales llegan para quedarse, pues el costo político de eliminarlas es muy alto. Por lo mismo, los recursos para su pago deben ser de tipo recurrente (impuestos) y no extraordinarios (combate a la corrupción, eficiencias o como en gobiernos anteriores petróleo y deuda). **Si los ingresos no llegan a generarse en la forma esperada o no son sostenibles en el tiempo para pagar las pensiones, el Gobierno de AMLO pudiera endeudarse o quitarle recursos a la salud, vivienda e infraestructura, con la injusticia intergeneracional que esto implica.**

**Lo deseable sería que el cambio en el sistema de pensiones viniera acompañado de una reforma hacendaria y de una integral en pensiones para resolver de fondo los problemas de cobertura, monto, fragmentación y sobre todo de sostenibilidad.**

**La reducción de la informalidad pudiera no lograrse sino se le baja el costo a la contratación laboral.** Una medida positiva al respecto, pudiera ser el reducir las contribuciones que hace el patrón al Infonavit para la vivienda de sus trabajadores.

**Para atacar el problema del bajo monto de las pensiones y gozar de una pensión cercana al 50% del último sueldo, según la OCDE deben aumentarse las contribuciones de los trabajadores a las AFORES del 6.5% al 13% del salario.** Al respecto, **pudiera dársele la opción al trabajador de destinar su ahorro de vivienda, en el monto que quede, para fortalecer dichas contribuciones.** El problema de la fragmentación pudiera resolverse mediante la creación de un sistema nacional de pensiones.

Las medidas anunciadas por el Gobierno entrante van en la dirección correcta, pero son insuficientes y sino van acompañadas de una Reforma Hacendaria y Pensionaria integral, serán un mero parche que pudieran acabar dañando a las finanzas públicas en el largo plazo. ([Nota completa](#))

**República Dominicana:** *Consejo Nacional de Seguridad Social ratifica a las ARS para cubrir servicios médicos.* 11-septiembre-2018, (El Dinero, redacción)

**El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) ratifica que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) deben cubrir los servicios diagnosticados y análisis de laboratorios a los afiliados,**

**independientemente de que el médico que lo prescriba pertenezca o no a una determinada ARS.**

**Así lo informó el gerente general del CNSS, Rafael Pérez Modesto,** quien valoró la decisión del órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, adoptada mediante la resolución 454-03, conforme con al fallo No. 375-02 del Consejo sobre atención integral en salud.

**Dijo que no existe fundamento legal que sustentara negar esta cobertura al afiliado que reciba una indicación de parte de un profesional calificado, siempre que esté incluida en el catálogo del Plan de Servicios de Salud (PDSS).**

**El CNSS cumple con su rol de garantizar los derechos de los afiliados al ratificar la resolución 011-2016,** emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), del 15 de diciembre del 2016, **la cual dispone dicha cobertura.**

La resolución del CNSS recuerda que **la Seguridad Social es un derecho fundamental consagrado en el artículo 60 de la Constitución, siendo una función esencial del Estado Dominicano, garantizar su protección efectiva y estimular su desarrollo progresivo para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.** ([Nota completa](#))